



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/49/20 B  
28 de julio de 1995

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
Temas 127 y 130 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/49/687/Add.2)]

49/20. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda y de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda

B\*

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda 1/ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

Recordando las resoluciones 846 (1993), de 22 de junio de 1993, y 872 (1993), de 5 de octubre de 1993, por las que el Consejo de Seguridad estableció respectivamente la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda, así como las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Asistencia, la más reciente de las cuales fue la resolución 997 (1995), de 9 de junio de 1995,

---

\* Por consiguiente, la resolución 49/20, de 29 de noviembre de 1994, pasa a ser resolución 49/20 A.

1/ A/49/375/Add.1 a 3.

2/ A/49/501/Add.1.

Recordando también su resolución 48/245, de 5 de abril de 1994, sobre la financiación de la Misión de Observadores, su resolución 48/248, de 5 de abril de 1994, y sus decisiones 48/479 A, de 23 de diciembre de 1993, y 48/479 B, de 14 de septiembre de 1994, sobre la financiación de la Misión de Asistencia, y su resolución 49/20 A, de 29 de noviembre de 1994, y su decisión 49/481, de 6 de abril de 1995, sobre la financiación de la Misión de Observadores y la Misión de Asistencia;

Reafirmando que los gastos de la Misión de Asistencia son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión de Asistencia se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Asistencia los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. Toma nota del estado de las contribuciones a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda al 16 de junio de 1995, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 66.539.201 dólares de los Estados Unidos, e insta a todos los Estados Miembros de que se trate a que hagan cuanto esté a su alcance por abonar sus cuotas pendientes de pago;

2. Expresa su preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que respecta al reembolso de los gastos a los países que aportan contingentes y equipo, la cual se debe al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas, especialmente de los que están en mora;

3. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Asistencia;

4. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución, e insta al Secretario General a tener en cuenta las recomendaciones en la gestión de esta operación y en la formulación de propuestas presupuestarias futuras;

5. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda se administre con el máximo de eficiencia y economía;

6. Decide consignar en la Cuenta Especial de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda la suma total de 143.417.100 dólares en cifras brutas (141.461.900 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la

Misión de Asistencia durante el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1994 y el 9 de junio de 1995, la cual incluye la suma de 60 millones de dólares en cifras brutas (58.542.300 dólares en cifras netas), autorizada de conformidad con las disposiciones de la resolución 49/20 A de la Asamblea General, y la de 80 millones de dólares en cifras brutas (79.502.500 dólares en cifras netas), autorizada de conformidad con las disposiciones de la decisión 49/481 de la Asamblea;

7. Decide también, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 30 millones de dólares en cifras brutas (29.271.150 dólares en cifras netas), ya prorrateada de conformidad con la resolución 49/20 A de la Asamblea General, y la de 30 millones de dólares en cifras brutas (29.271.150 dólares en cifras netas), ya prorrateada de conformidad con la decisión 49/481 de la Asamblea, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 83.417.100 dólares en cifras brutas (82.919.600 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1994 y el 9 de junio de 1995, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1994 3/ a una parte de esa suma adicional, a saber, a la cantidad de 10.083.386 dólares en cifras brutas (10.023.248 dólares en cifras netas), correspondiente en proporción al período terminado el 31 de diciembre de 1994, y de la escala de cuotas para el año 1995 4/ al resto, a saber, a la cantidad de 73.333.714 dólares en cifras brutas (72.896.352 dólares en cifras netas), correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 9 de junio de 1995;

8. Decide asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal, estimados en 497.500 dólares, que se han aprobado para el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1994 y el 9 de junio de 1995, de los cuales 60.138 dólares corresponden proporcionalmente al período terminado el 31 de diciembre de 1994 y el resto, a saber, la cantidad de 437.362 dólares, al período comprendido entre el 1º de enero y el 9 de junio de 1995;

9. Decide, como medida provisional y a la espera de la presentación de la estimación revisada de gastos por el Secretario General y del informe conexo de la Comisión Consultiva, consignar en la Cuenta Especial de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda la suma total de 109.951.900 dólares en cifras brutas (107.584.300 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión de Asistencia durante el período comprendido entre el 10 de junio y el 31 de diciembre de 1995;

10. Decide también, como medida especial, prorratear la suma de 99.628.200 dólares en cifras brutas (97.508.000 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Asistencia durante el período comprendido entre el 10 de junio y el 8 de diciembre de 1995 con arreglo al procedimiento establecido en la presente resolución;

---

3/ Véanse las resoluciones 46/221 A y 48/223 A y la decisión 47/456.

4/ Véase la resolución 49/19 B.

11. Decide asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 10 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 2.120.200 dólares, que se han aprobado para el período comprendido entre el 10 de junio y el 8 de diciembre de 1995;

12. Decide además que se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 10 supra las partes que les correspondan en el saldo no comprometido correspondiente al período comprendido entre el 5 de abril y el 9 de diciembre de 1994, cuya cuantía exacta será determinada por la Comisión Consultiva el 14 de julio de 1995 a más tardar;

13. Pide al Secretario General, en vista de la resolución 997 (1995) del Consejo de Seguridad, que presente a la Asamblea General, a más tardar el 31 de octubre de 1995, propuestas presupuestarias revisadas para los períodos comprendidos entre el 10 de junio y el 31 de diciembre de 1995 y el 1º de enero y el 30 de junio de 1996;

14. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Asistencia, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

15. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda".

105ª sesión plenaria  
12 de julio de 1995